



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante:</b>	Scotiabank Colpatria S.A.
<b>Demandado:</b>	Adriana Patricia Montes Vergara y otro
<b>Radicado:</b>	05001310300120220038300
<b>Decisión:</b>	Terminación pago mora

Teniendo en cuenta que la petición de la apoderada del demandante, quien tiene la facultad de recibir<sup>1</sup>, reúne los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de la mora de las obligaciones cuyo pago se perseguía dentro del asunto de la referencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

Tercero: Desglosar los pagarés y la primera copia de la escritura pública del gravamen hipotecario con las constancias de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

---

<sup>1</sup> Documento electrónico 08 C.1.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

AR